



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

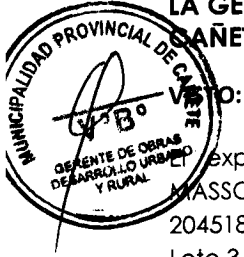
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0358-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 08 de Mayo de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.



Expediente N°03259-2019, presentado por el administrado Sr. ARMANDO ORESTE BEJARANO MASSOLO, identificado con DNI N°10545288, representante de NATUCULTURA S.A. con RUC N° 20451871286, quien solicita CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS del predio denominado San Isidro Lote 3 Numero de Parcela 33 U.C. 10706, Proyecto Unión Campesina Valle Cañete, Partida N°P03079581, distrito de Imperial, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con un área de 57,019.00 m2.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, con FUT N° 007927 de fecha 10.04.2019;
- Copia certificada de plano perimétrico y localización PL-1
- Certificado Registral Inmobiliario
- Certificado literal
- Carta Poder a favor del Sr. Xavier Jean Karlo Pinto Martínez DNI N°47263480
- Copia simple de DNI Sr. Xavier Jean Karlo Pinto Martínez
- Copia simple de Certificado de Vigencia
- Copia simple de DNI Sr. Armando Orestes Bejarano Massolo
- Recibo de pago N°430 de fecha 10.04.19, con un monto S/. 173.00



Que, con INFORME N°0664-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 07.05.19 que da opinión de procedencia del Certificado de Zonificación y Vías, del predio denominado San Isidro Lote 3 Numero de Parcela 33 U.C. 10706, Proyecto Unión Campesina Valle Cañete, Partida N°P03079581, distrito de Imperial, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, que indica tiene una ZONA DE USO AGRICOLA (U.A.), De acuerdo a la Ordenanza N°006-1995-MPC de fecha 08.06.1995, y su modificatoria en la Ordenanza N°026-2002-MPC de fecha 20.05.2002 de la Zonificación de Usos del Suelo de la Provincia de Cañete y en cuanto a la vías se accede por la Carretera Imperial - Quilmaná con una sección vial de 30.50 ml, de acuerdo a la Ordenanza N° 028-2008-MPC de fecha 01.10.2008;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y la Ordenanza N°006-1995-MPC y la Ordenanza N°028-2008-MPC;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°0121-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 07.05.19 solicitado por el administrado Sr. ARMANDO ORESTE BEJARANO MASSOLO,

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

identificado con DNI N°10545288, representante de NATUCULTURA S.A. con RUC N° 20451871286, quien solicita CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS del predio denominado San Isidro Lote 3 Numero de Parcela 33 U.C. 10706, Proyecto Unión Campesina Valle Cañete, Partida N°P03079581, distrito de Imperial, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con un área de 57,019.00 m2; con una ZONA DE USO AGRICOLA (U.A.), De acuerdo a la Ordenanza N°006-1995-MPC de fecha 08.06.1995, y su modificatoria en la Ordenanza N°026-2002-MPC de fecha 20.05.2002 de la Zonificación de Usos del Suelo de la Provincia de Cañete y sección vial de 30.50 metros lineales, de acuerdo a la Ordenanza N° 028-2008-MPC de fecha 01.10.2008.



Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 33° del TUO de la Ley 27444; DS N° 006-2017- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérvase copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

Nº 0121-2019-SGPCUC-GODUR-MPC

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE:

CERTIFICA:

Según expediente N°03259-2019, del predio denominado San Isidro Lote 3 Número de Parcela 33 U.C. 10706, Proyecto Unión Campesina Valle Cañete, Partida N°P03079581, distrito de Imperial, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con un área de 57,019.00 m2, le corresponde una zonificación:

ZONA DE USO AGRICOLA (U.A.): Áreas cuyos suelos poseen características para desarrollar la agricultura o poseen el potencial para hacerlo, de acuerdo a la Ordenanza N°006-1995-MPC de fecha 08.06.1995 y su modificatoria en la Ordenanza N°026-2002-MPC de fecha 20.05.2002.

Uso Genérico.- Netamente agrícola; si poseen características de calidad de suelo, clima, etc. Que permitan darle este uso a áreas que actualmente no son ocupadas con otros fines, se requieren los proyectos integrales de desarrollo para su habilitación.

Uso Conforme.- Estas áreas se consolidaran como un modo de ocupación con fines productivos, manteniendo sus características físico-espaciales, sociales y económicas.

Se permitirán en esta zona centros de servicios a la producción destinados a almacenaje, clasificación, embalaje, comercialización, transporte y afines en apoyo a la actividad productiva.

Este uso es compatible con la actividad agro-industrial, que se ubicará en zonas de bajo costo del suelo, de preferencia en zonas eriazas pero susceptibles de ser dotadas de agua, servicios y factibilidades de acceso a las vías de comunicación.

REFERENCIA A VIAS.- En cuanto al acceso, según la a la Ordenanza N° 028-2008-MPC de fecha 01.10.08, la Sección de Vías de la Carretera Imperial-Quilmaná es de 30.50 ml.

El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

NATUCULTURA S.A.

RUC N°: 20451871286

San Vicente de Cañete, 07 de Mayo de 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ARQ. CARMEN ROSA LESCANO MANC
SUB GERENTE DE PLANEACION CONTROL
URBANO Y CATASTRO

Vigencia: 36 meses